

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Se decide por esta Ciudad, y tambien se vio la Orden, a Con-
 sulta del Consejo, de veinte y siete de febrero deste año, enca-
 minada al Sr. Alcalde mayor, por D.^o Miguel fernandez Mu-
 ñilla, su Es.^{no} de Camara mas antiguo, con fha en Madrid, a
 Veinte y vno de Agosto de este presente año, librando de
 Valimiento de la dmitad, y quatro por ciento, los avitios
 Consignados a Milicias, o qualquiera otra Clase Militar, y
 mamente la que su Mag.^a se a servido Comunicar por el
 Sr. Marques de la Ensenada, adho Sr. Alcalde ma.
 su Carta en S.^o de Septiembre proximo para
 que sin embargo delo mandado por la antoresdente Ciudad, que
 se su Mag.^a que no obstante aquella Resolucion continúe en
 servicio, por lo que Resta de este presente año, en atencion a estas
 estos efectos destinados a los haveres de las Casas y R.^o Cava
 de Vizcaya = La S.^o haviendo oído y entendido los Reales
 Despachos, y ordenes que quedan referidos, se traxo y Confi-
 ris sobre su contenido, y lo que en ellas se manda, y llegad
 la Conferencia del Lugar del Sr. D. Juan. de Camara,
 Dico. que en virtud de la R.^o Provision del Supremo Con-
 sejo de Castilla, concediendo a esta Cui.^a facultad, para Subre-
 gar el Avitio que ha de en R.^o en Libra de Seda fina
 en oño, en cada arrova de Vno, del que se Consumiese
 en esta Jurisdic.^o mandando que sino fueren precisos los re-
 ita y quatro mas. para Cumplir los destinos que en esta pro-
 vision se expresan, no se impongan, sino es lo que basta, y que
 las Cuentas se Venitan originales al Consejo: Es de dicta
 men solo quede en esta Cui.^a facultad para Conular
 la Cosa que se deve y imponer, y el que dire loes, sea el Sr.

Proposic.^o del Sr.
 D. Juan. de Camara